



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015- CPMF

Ferreñafe, 07 de Julio del 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de Julio del 2015; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTOS:

La Propuesta del Servidor Municipal don: Carlos Alberto Salazar Beleván, sobre Proyecto de Ordenanza que tiene como finalidad garantizar la Defensa Legal de los Funcionarios, Ex Funcionarios, Servidores o ex Servidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, que resulten demandados o denunciados administrativa, civil o penalmente por terceros e Informe Legal N° 138-2015-MPF/GAJ, de fecha 22 de Junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es necesario precisar que el artículo 4° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, considera empleado público a todo Funcionario o Servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

Que, sin embargo el Empleado Público en el ejercicio de sus funciones, se encuentra en un estado de indefensión ante cualquier proceso judicial toda vez que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



no existe norma alguna que permita, tanto al Funcionario como al Servidor Público afrontar cualquier proceso judicial que pueda interponerse en su contra por cualquier tercero que pueda considerarse afectado por los actos que haya realizado o por las decisiones adoptadas por ellos, así como las omisiones en sus funciones en que hayan incurrido.

Que, por tales motivos, resulta necesario se expida la correspondiente normativa municipal, que permita brindar una adecuada Asesoría Legal a los Funcionarios, Ex Funcionarios, Servidores o ex Servidores Públicos de este Municipio, cuya función implique la toma de decisiones y que como consecuencia de ello, deban afrontar procesos judiciales que cuestionen la validez o legalidad de sus decisiones, implicándoles responsabilidad en cuanto a las decisiones que adopten.

Que, con Informe Legal N° 138-2015-MPF/GAJ, de fecha 22 de Junio del 2014 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Carlos Alberto Gonzáles Núñez, después de analizada la propuesta concluye, es de la Opinión que resulta **PROCEDENTE** lo solicitado por el Gerente de Secretaría General, recomendando elevar el expediente ante el Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones pueda proceder a la revisión y evaluación de lo pedido teniendo en cuenta los pronunciamientos anexados, expediente en (62 fls).

Que, de los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, las mismas que corren en el libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo y Audio, se determina con la Votación: Aprobar la Ordenanza Municipal sobre, **ORDENANZA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE ASESORIA LEGAL EXTERNA EN MATERIA CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA PARA LOS FUNCIONARIOS, EX FUNCIONARIOS, SERVIDORES O EX SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**; A Favor: Once (11) Votos, de los Señores Regidores: Jorge Américo Temoche Orellano; Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Lorenzo Francisco Duque Bereche; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Julio Armando Rodríguez Chonta; José Carlos Carranza Eneque; Germán Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º, 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad y con dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ORDENA:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE ASESORIA LEGAL EXTERNA EN MATERIA CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA PARA LOS FUNCIONARIOS, EX FUNCIONARIOS, SERVIDORES O EX SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ordenanza, tiene como finalidad garantizar la Defensa Legal de los Funcionarios, ex Funcionarios, Servidores o ex Servidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, que resulten demandados o denunciados administrativa, civil o penalmente por terceros que se consideren



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



afectados por los actos, omisiones o decisiones que hayan adoptado en ejercicio de su cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, contratará el servicio de Asesoría Legal Externa cuando así lo requieran los Funcionarios, Ex Funcionarios, Servidores y ex Servidores, que en el desempeño regular de sus funciones, resulten demandados o denunciados, administrativa, civil o penalmente, por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas o privadas disponiéndose que la defensa y asesoramiento se efectuara ante cualquier autoridad policial, fiscal, judicial o administrativa y en todas las instancias del proceso o procedimiento.

ARTICULO TERCERO.- Se precisa que la presente Ordenanza, beneficia a los Funcionarios y Servidores en ejercicio, así como aquellos que, habiendo cesado en el cargo, se encuentren en el supuesto previsto en el artículo precedente, esto es, que resulten demandados o denunciados por actos, omisiones o decisiones adoptados durante el ejercicio regular de sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- El acceso a la asesoría Legal Externa se inicia con una solicitud dirigida al Señor alcalde y presentada en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, debiendo adjuntar la documentación que sustente debidamente la denuncia o demanda en su contra. La solicitud y documentación se derivará a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para verificar y calificar que lo solicitado está dentro del supuesto de aplicación de la presente Ordenanza, en un plazo no mayor de cinco días contados desde la fecha de su recepción.

ARTICULO QUINTO.- En el supuesto previsto en el artículo 2° de la presente norma, la Municipalidad asumirá los costos de la Defensa Legal del Funcionario ex Funcionario, Servidor o ex Servidor Público, así como los costos del proceso o procedimiento civil, penal o administrativo, según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO.- A efecto de que el Funcionario, ex Funcionario, Servidor o ex Servidor Público, garantice el cumplimiento del reembolso al que se alude en el artículo precedente previa la prestación del servicio de Asesoría Legal Externa, deberá presentar un Carta de Compromiso de Reembolso con firma legalizada notarialmente, documento en el que constará su obligación de cubrir todos los gastos que, ocasionó su defensa, de resultar responsable en el proceso administrativo, civil o penal correspondiente.

Tratándose de Ex Funcionarios o ex Servidores que requieran el servicio de Asesoría Legal Externa, deberán cumplir previo a recibir el beneficio de Servicio de Asesoría Legal Externa, con entregar garantía real o personales suficientes para cubrir los honorarios profesionales de su defensa, así como los gastos que ella drive.

En caso que se incumpla con el respectivo reembolso, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, iniciará a través de su Procuraduría Pública Municipal, las acciones legales que correspondan sobre el particular, con la finalidad de recuperar el monto que se haya generado por su defensa.

ARTICULO SEPTIMO.- No se podrán acoger a la presente Ordenanza, cuando la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sea parte del proceso como demandante o denunciante.

ARTICULO OCTAVO.- Los Recursos económicos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza Municipal, serán cubiertos mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en presente año,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



debiendo ser autorizado por el Titular del Pliego y a futuro debe incluirse dentro del Presupuesto anual de la Municipalidad.

ARTICULO NOVENO.- FACULTESE, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, así como los formatos que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente Norma Municipal.

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




ALCALDE